

POLÍTICA 8640
COMPENSACIÓN Y GASTOS DE MIEMBRO DE LA JUNTA ESCOLAR

Se puede pagar a un miembro de la Junta Escolar por cada reunión regular o especial de la Junta Escolar a la que asista. El monto del pago se determinará en la reunión anual del distrito escolar.

El pago de los gastos reales y necesarios de un miembro de la Junta Escolar se realizará cuando viaje en el desempeño de sus funciones, según lo determinado anualmente en la reunión anual del distrito escolar.

Se le permitirá un reembolso a un miembro de la Junta Escolar, que no exceda una cantidad determinada en la reunión anual, por la pérdida real de ganancias, cuando los deberes como miembro de la Junta Escolar, ya sea que se realicen dentro o fuera del Distrito, requieran ausencia del empleo regular. Una declaración por escrito que detalle los gastos necesarios o la pérdida de ganancias se presentará al Secretario de la Junta Escolar.

REFERENCIA LEGAL.: Estatutos de Wisconsin

Secciones 120.10 (3) [Poder de la reunión anual para fijar los salarios de los miembros de la junta] 120.10 (4) [Poder de la reunión anual para autorizar reembolsos de gastos] 120.13 (16) [Poder de la junta para pagar los gastos de asistencia a la junta escolar conferencias de organización] 120.13 (32) [Poder de la junta para proporcionar orientación y capacitación a los miembros de la junta]

REF. CRUZ.: 8620, Orientación para nuevos miembros de la Junta 8710, Reuniones regulares de la Junta 8720, Reuniones especiales de la Junta REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno
AFIRMADO: 25 de mayo de 1993
REVISADO: 10 de julio de 2001
24 de febrero de 2015